

## **104 Salvaguardar la biodiversidad y los derechos humanos en la gobernanza de los minerales de la transición energética**

RECONOCIENDO que una transición energética justa y sostenible requiere integrar la acción climática con la protección de la biodiversidad y [la protección de los derechos de los pueblos Indígenas tal y como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas] [los derechos de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales (PICL)] [según proceda];

RECONOCIENDO que una transición energética justa y sostenible requiere integrar la acción por el clima con la protección de la biodiversidad y [los derechos de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales (PICL)] [reconociendo los derechos de los pueblos Indígenas, así como los de las comunidades locales];

CONSIDERANDO que el cambio mundial hacia las energías renovables y la descarbonización ha aumentado significativamente la demanda de minerales de transición energética, como el litio, el níquel, el cobre y la bauxita;

PREOCUPADO porque la minería mal regulada de estos minerales provoca la pérdida de biodiversidad y la destrucción de hábitats, incluidas las especies que figuran en la Lista Roja de la UICN, la inseguridad y contaminación del agua y [puede dar lugar a] violaciones de [los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos Indígenas establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas] [los derechos de los PICL], afectando de manera desproporcionada a selvas tropicales, humedales y áreas protegidas de importancia crítica;

PREOCUPADO TAMBIÉN por el hecho de que dicha minería pueda causar daños graves y generalizados o a largo plazo al medio ambiente, [provocar ataques contra los defensores de los derechos humanos ambientales.] exacerbar la vulnerabilidad climática y afectar a las mujeres y a otros grupos que pueden encontrarse en situaciones vulnerables debido a desigualdades sociales, económicas y ambientales;

[REAFIRMANDO la importancia de velar por la buena salud de las poblaciones locales trabajando para reducir las repercusiones en la salud de las actividades mineras, en particular en el contexto de la minería ilegal];

TENIENDO PRESENTE que más del 50 % de los minerales para la transición energética se encuentran en tierras de PICL o cerca de ellas;

APRECIANDO la Resolución 6/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEP/EA.6/Res.5) *Aspectos ambientales de la gestión de minerales y metales* y los *2024 UN Principles to Guide Critical Energy Transition Minerals Towards Equity and Justice* (Principios de las Naciones Unidas de 2024 para asegurar que los minerales esenciales para la transición energética promuevan la equidad y la justicia), que dan prioridad a la protección del medio ambiente, los derechos humanos y los beneficios equitativos para todas las partes interesadas;

REAFIRMANDO que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático hacen hincapié en la necesidad de detener la pérdida de biodiversidad y reconocen el papel fundamental de los bosques, los humedales y la biodiversidad en la lucha contra el cambio climático;

OBSERVANDO que los ecosistemas sanos, incluidas las áreas protegidas y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC), [y los territorios Indígenas y tradicionales] son vitales para el equilibrio ecológico, la resiliencia climática y la seguridad planetaria;

DESTACANDO que la participación [de los pueblos Indígenas] y [los principios de] consentimiento libre, previo e informado (CLPI) [de los PICL] [tal como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas], incluido el derecho a decir no, son fundamentales para una gestión equitativa y responsable de los recursos [de acuerdo con las circunstancias locales]; y

RECORDANDO la Resolución 7.121 *Reducir los impactos del sector minero sobre la biodiversidad* (Marsella, 2020) en la que se insta a aplicar criterios de precaución para minimizar los impactos de la minería en los ecosistemas;

**El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):**

1. PIDE al Director General que:

a. desarrolle, con la competencia técnica de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas, la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social y los Miembros de la UICN, y comparta orientaciones sobre la gobernanza responsable de los minerales en la transición energética, incluidas las mejores prácticas para las salvaguardias, las zonas de no intrusión y la participación [de PICL] [con los pueblos Indígenas, y con las comunidades locales]; y

b. facilite la colaboración entre los gobiernos, las empresas, [PICL] [los pueblos Indígenas y las comunidades Locales] y las organizaciones de la sociedad civil para promover estos objetivos; y

2. EXHORTA [ALIENTA] a los Gobiernos a:

a. promover [[la reducción del] [el] consumo [sostenible] de energía y minerales, así como] enfoques de la economía circular para [aumentar la eficiencia del consumo de energía y recursos y] reducir los desechos;

b. garantizar una gobernanza de los minerales social y ecológicamente racional, respetando y reforzando las políticas nacionales para proteger los ecosistemas, los recursos hídricos, la biodiversidad y los derechos [de los PICL] [los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos Indígenas tal y como se establecen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas] [según proceda];

c. [considerar la conveniencia de] designar y aplicar zonas de no intrusión para la minería en áreas [críticas] ecológica o culturalmente significativas, como sitios del Patrimonio Mundial y Ramsar, Áreas Clave para la Biodiversidad, [territorios Indígenas y tradicionales] [tierras y territorios de los pueblos Indígenas], lugares sagrados, áreas protegidas, aguas profundas, cuencas hidrográficas y otras áreas vitales para la biodiversidad, el almacenamiento de carbono o [el bienestar de PICL] [el bienestar de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales];

d. [ampliar] [reforzar] [considerar la posibilidad de ampliar] la red de áreas protegidas, incluidas las OMEC [y los territorios Indígenas y tradicionales], designándolas como zonas de no intrusión para la explotación minera [según proceda];

e. fomentar [una participación significativa] [una representación y participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género en la adopción de decisiones] de [PICL] [los pueblos Indígenas y las comunidades Locales], incluidas las mujeres y la juventud, respetando sus derechos [humanos], [incluido el CLPI y el derecho a decir no] [y los derechos de los pueblos indígenas, incluido el principio del CLPI establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas] [según proceda];

f. aplicar las recomendaciones contenidas en los *2024 UN Principles to Guide Critical Energy Transition Minerals Towards Equity and Justice* (Principios de las Naciones Unidas de 2024 para asegurar que los minerales esenciales para la transición energética promuevan la equidad y la justicia), a fin de garantizar la imparcialidad y la justicia en todas las cadenas de valor de los minerales de transición; y

g. garantizar que las prácticas mineras, incluida la rehabilitación posterior a la extracción, cumplan [las más estrictas] [todas] las [obligaciones] de [los Estados] en materia de derechos humanos y [las más estrictas] [normas] [obligaciones] ambientales [en la medida de lo razonable] [y minimizar las repercusiones negativas en la salud de las poblaciones locales y de los trabajadores], [e integrar

políticas de tolerancia cero para los ataques a los defensores de los derechos humanos y a los denunciante en la cadena de suministro de minerales en transición].